

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 6 pesetas LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 150 pts. por PALABRA cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LQ. 1-1958

Imprenta Provincial - Marqués de Murrieta, 76

Ejemplar	3 pesetas
Atrasado más de un mes	6 »
Atrasado más de un año	10 »
Suscripción año	350 »
Id. semestre	200 »
Id. trimestre	125 »

EDITA:
Diputación Provincial
Domicilio, Razón Social
Oficinas y Redacción:
Diputación Provincial
Vara de Rey, 3

ADVERTENCIA: No se admitirán para su inserción comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la provincia

DELEGACION DE HACIENDA

911

En cumplimiento de lo ordenado por el último párrafo de la Regla 14.ª de la Instrucción Provisional para el Impuesto Industrial (Cuota por beneficios) y cuota mínima del de Sociedades, aprobada por O.M. de 9 de febrero de 1958 y modificada por la de 22 de enero de 1959

he dispuesto que en el Salón de Actos de esta Delegación de Hacienda, a las diez y cuarto horas del día 24 de los corrientes, sean designados mediante sorteo entre los componentes de las Secciones correspondientes a las Juntas que se citan a continuación, Comisionados para representarlos en las

Juntas de Evaluación a constituir para estimar los beneficios de las correspondientes actividades por el ejercicio de 1970/1971, o bienio 1970-1971.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados y que puedan acudir si así lo desean, al acto de dicho sorteo.

N.º de la Junta	ACTIVIDAD	SECCION Causa que determina el sorteo
1-110	Fcción de Botones y afines	III Incomparecencia a la elección
1-83	Tinte, limpieza y planchado de ropa	II Incomparecencia a la elección
1-906	Academias de conductores	II Incomparecencia a la elección
3-301	Fcción gaseosas y bebidas carbónicas	II Incomparecencia a la elección
3-60	Confiterías y pastelerías	III Incompatibilidad del elegido
8-000	Extracción de áridos y varios	II No ser elegible el designado
8-13	Fcción de Yesos y Escayolas	I Incomparecencia a la elección
8-60	Venta de edificaciones	II Incomparecencia a la elección
8-61	Comercio materiales construcción y saneamiento	III Incomparecencia a la elección
8-823	Pintura y empapelado de obras	III Incomparecencia a la elección
9-82/83	Espectáculos taurinos, deportivos y de circo	III No ser elegible el designado
9-852/86	Salas de billar, ping-pong, naipes,, etc. y espectáculos en ferias y verbenas	I Incompatibilidad del elegido
13-20	Fcción productos Químico-Orgánicos	III Incomparecencia a la elección
13-45	Producción de frio y hielo	I Incomparecencia a la elección
13-600/601	Mayor de abonos, antigriptomgámicos, insecticidas y afines	II y III Incomparecencia a la elección
14-14	Fcción de envases y afines	II Incomparecencia a la elección
14-61	Comercio de muebles	II Incomparecencia a la elección
15-101/111	Fundición de hierro, metalurgia de otros metales, laminación, forja y estampación	II Incomparecencia a la elección
15-114/41	Calderería y Fcción artículos no especificados	III Incomparecencia a la elección
15-30	Construcción de maquinaria en general	I Haber fallecido el elegido
15-600	Mayor de chatarra y minerales	II Incomparecencia a la elección
15-631/633	Menor de Joyería y Platería y de Bisutería y artículos de regalo y fumar	II Incomparecencia a la elección
15-652	Comercio aparatos y material fotográfico (con o sin laboratorio)	III Incomparecencia a la elección
17-61	Mayor productos de la rama XVII	I Incomparecencia a la elección
17-70	Papelerías, librerías y afines a	I Incomparecencia a la elección
18-611	Mayor de pesca fresca	III Incompatibilidad del elegido
18-61	Comercio pieles, cueros y fornituras afines	II Incomparecencia a la elección
23-65	Mayor de Cervezas	II Incomparecencia a la elección
		III Haber fallecido el elegido
		III Incomparecencia a la elección

Logroño, 5 de abril de 1972
El Delegado de Hacienda

JUNTAS DE EVALUACION ANUNCIO

972

En cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 5.º de la Regla 9.ª de la Instrucción Provisional para el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, he dis-

PROFESION

- Abogados
Administradores de fincas
Agentes propiedad inmobiliaria
Cobradores efectos de giro
Gestores administrativos
Jugadores de futbol de segunda división
Médicos
Peritos Industriales
Procuradores
Tasadores de géneros o efectos

puesto que en el Salón de Actos de esta Delegación de Hacienda, a las 10 y media horas del día 24 de los corrientes, sean designados mediante sorteo entre los componentes de las respectivas secciones que se citan a continuación, Comisionados para representarles en las Juntas de Evaluación a constituir,

SECCIONES

- I, II y III
I, II y III
I, II y III
I, II y III
II
I, II y III
I, II y III
I, II y III
I, II y III
I, II y III

Logroño, 11 de abril de 1972.

El Delegado de Hacienda

para evaluar los ingresos de las respectivas profesiones por el año 1972.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados que puedan acudir, si así lo desearan, al acto de dicho sorteo.

Causa que determina el sorteo

- No haber efectuado elección
No haber efectuado elección
No haber efectuado elección
Incomparecencia a la elección
Incomparecencia a la elección
Incomparecencia a la elección
No haber efectuado elección
Incomparecencia a la elección
No haber efectuado elección
Incomparecencia a la elección

Ministerio de Agricultura

SECCION FORESTAL

996

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura con fecha 10 de febrero de 1971, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

Examinado el expediente de deslinde del monte número 69 del Catálogo de los de U.P. de la provincia de Logroño, denominado "Monte Grande", de la pertenencia de Ojacastro y sito en su término municipal.

Resultando que autorizada la práctica del expresado deslinde y habiendo acordado la Jefatura del Distrito Forestal de Logroño, que se realizara por los trámites de la segunda de las dos fases establecidas en el artículo 89 y siguiente del vigente Reglamento de Montes, se publicó en el B.O. de la provincia el preceptivo anuncio señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y plazo para la presentación de documentos por parte de los interesados, habiendo sido remitidos los que fueron presentados dentro del plazo reglamentario, a la Abogacía del Estado de la provincia, que emitió el preceptivo informe sobre su eficacia jurídica.

Resultando que por Ingeniero Operador a la vista del informe de la Abogacía del Estado, se procedió a la clasificación de fincas o

derechos según establece el artículo 102 del Reglamento de Montes, siendo aprobada dicha clasificación por el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Logroño, quién tomó el acuerdo de no hacer ninguna anotación preventiva.

Resultando que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados se procedió por el Ingeniero Operador, en la fecha anunciada, al apeo amojonamiento provisional y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, colocándose los correspondientes piquetes numerados correlativamente del número 1 al número 242 sin que durante el apeo hubiera protesta alguna. A continuación se apearon los enclavados denominados con las letras A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L y M de conformidad con los interesados.

Se extendieron las correspondientes actas en las que se detalla la situación de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, que fueron firmadas de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando que anunciado el período de vista del expediente en el B.O. de la provincia y por comunicaciones a Entidades y particulares interesados, no se presentó reclamación alguna según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Logroño, por lo que propone en su informe la aprobación del deslinde en la forma en que

fue realizado por el Ingeniero Operador.

Resultando que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados, prestando informe favorable de la Sección de la Propiedad, Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio proponiendo la aprobación del expediente.

Vistos: La ley de Montes de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1960 y disposiciones concordantes.

Considerando que el expediente fue tramitado de acuerdo con la legislación vigente relativa al deslinde de los montes de U.P. insertándose los anuncios reglamentarios en el B.O. de la provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que durante la práctica del apeo no se presentó ninguna protesta contra las líneas propuestas por el Ingeniero Operador y que, durante el período de vista, en el que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados no se formuló reclamación alguna, lo que hace suponer el cumplimiento de todos ellos con el deslinde efectuado.

Considerando que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas de apeo el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto:

1.—Aprobar el deslinde del monte número 69 del Catálogo de los de U.P. de la provincia de Logroño, denominado "Monte Grande", de la pertenencia de Ojacastró y sito en su término municipal, en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero Operador y se detalla en las actas, registro topográfico y planos que obran en el expediente.

2.—Rectificar la descripción que del mismo figura en el Catálogo de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: Logroño.
Nombre del monte: Monte Grande.
Número del Catálogo: 69
Término municipal: Ojacastró
Perteneencia: Ojacastró
Límites:

Norte.—Con el monte "La Solana" número 76 del Catálogo de los de U.P. de la pertenencia y sito en el término municipal de Santurde de Rioja y tierras labrantías.

Este.—Con tierras labrantías

Sur.—Con tierras labrantías, camino de Zabárrula, monte S. Quílez, número 71 del Catálogo de U.P. de la pertenencia de Ojacastró siguiendo el camino de Zabárrula, el cerro Escorretia y camino de Zabárrula.

Oeste.—Con monte "Dehesa Zaballa", número 80 del Catálogo de los de U.P. de la pertenencia y sito en el término municipal de Valgañón, término municipal de Redecilla del Camino de la provincia de Burgos y monte "Monte Redondo, Hoyo Malo y Cerro Havedo", número 83 del Catálogo de los de U.P. de la pertenencia y sito en el término municipal de Villarta-Quintana.

Enclavados:

Los denominados con las letras A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, y M que limitan por sus cuatro vientos con el monte.

Descripción de linderos:

Perímetro exterior.

El linderó Norte empieza en el piquete número 1 situado en el Cerro llamado Legido mojón de división de los términos municipales de Ojacastró, Villarta-Quintana, y Santurde de Rioja, y continúa por el barranco de Legido hasta el piquete número 6, situado en la unión de los barrancos de Legido y Arciolata siguiendo dicho barranco que toma el nombre de El Río hasta el piquete número 7, situado en la parte de los Avellanos. Del piquete

número 1 al número 7 se linda con el monte "La Solana", número 76 del Catálogo de los de U.P. de esta provincia de la pertenencia y sito en el término municipal de Santurde de Rioja. En este punto se abandona la línea de términos municipales y se linda con fincas de particulares del término de Ojacastró hasta el piquete número 92 situado en el Cerro del Valle Molino.

El linderó Este, empieza en el piquete número 92 y se continúa lindando con fincas particulares del término de Ojacastró. Estas fincas particulares del término de Ojacastró penetran por el barranco de Artaso hasta el piquete número 131 situado próximo al cerro del Valle de la Portilla en un ribazo encima del barranco de Artaso al extremo de una finca de Hdos. de Víctor Ortiz; también penetra en el barranco del Angel hasta el piquete número 168 situado en el extremo de una finca de Esteban Robledo Ortega. Continúa lindando con fincas del término municipal de Ojacastró hasta el piquete número 198 situado al final de una cava encima del camino de Zabárrula.

El linderó Sur comienza en el piquete número 198, se continúa por fincas particulares del término de Ojacastró hasta el piquete número 229 situado en la unión de los caminos de Zabárrula y Articulilla, sigue el camino de Zabárrula que entre los piquetes número 230 y 231 se funde con el arroyo de la Corrabia. El piquete número 231 está situado en la unión del arroyo de la Corrabia con el barranco del valle de Acebo; hasta este punto se linda con el camino que a su vez linda con fincas particulares y a partir de este punto se linda con el monte "San Quílez", número 71 del Catálogo de los de U.P. de esta provincia, de la pertenencia y sito en el término municipal de Ojacastró; continúa por el camino de Zabárrula, que a partir del piquete número 233, sube por el cerro de la Esconetia hasta el piquete número 234, situado en el Cerro del Trigal; en este punto el camino abandona la loma, continúa el camino hasta el piquete número 239, situado en el portillo de la senda Las Hierbas, en la línea divisoria de los términos municipales, de Ojacastró y Valgañón lindando hasta este punto con el monte San Quílez, número 71 del Catálogo de los de U.P. de esta provincia, de la pertenencia y sito en el término municipal de Ojacastró.

El linderó Oeste empieza en el piquete número 239, continúa por la divisoria de aguas que forma el límite de términos municipales de Ojacastró y Valgañón, hasta el piquete número 240 situado en el Cerro Coto Mojón en el mojón común a los términos municipales de Ojacastró y Valgañón, de la provincia de Logroño y Redecilla del Camino de la de Burgos. Entre estos dos piquetes se linda con el monte "Dehesa Zaballa" número 80 del Catálogo de los de U.P. de esta provincia, de la pertenencia y sito en el término municipal de Valgañón, continúa por la línea divisoria de los términos municipales de Ojacastró de la provincia de Logroño, que va en línea recta del piquete número 240 al 241 y de éste, también en línea recta al número 242 situado en el mojón de Coto Caballo, situado en el cerro del Aguilla, en el mojón común a los términos municipales de Villarta-Quintana y Ojacastró de la provincia de Logroño y Redecilla del Camino de la de Burgos. Entre los piquetes 240 y 242 se linda con el monte "La Dehesa" número 49 del Catálogo de los de U.P. de la provincia de Burgos, perteneciente a Redecilla del Camino, continúa por la línea de piquetes establecidos para el deslinde del monte denominado "Monte Redondo, Cerro Havedo y Hoyo Malo", número 83 del Catálogo de los de U.P. de esta provincia de la pertenencia y sito en el término municipal de Villarta-Quintana, aprobado por O. M. de 20 de abril de 1956, hasta el piquete número 1. El piquete número 242 coincide con el número 89 del deslinde del monte número 83 y el piquete número 1 con el número 71 del mismo deslinde.

Enclavados:

Enclavado A—Definido por la línea quebrada que une los piquetes 1A situado en el cerro de Alturra se sigue en línea recta por el cerrito hasta el piquete número 2A situado en un ribazo en el mismo cerrito; continuando en línea recta hasta el piquete número 3A, se sigue un ribazo hasta el piquete número 4A, situado en el Valle de Voltura, siguiendo por el barranco hasta el piquete 5A, situado en el mismo barranco; del piquete 5A al 1A, se sigue un ribazo.

Enclavado B—Definido por la línea quebrada que une los piquetes número 1B, situado en un ribazo junto al barranco de Uquela; se sigue el ribazo hasta el piquete número 2B, subiendo el barranco de

Artaso; se sigue por el ribazo hasta el piquete número 3B y 4B y se sigue bajando por otro ribazo colocándose los piquetes números 5B, 6B, 7B, 8B del piquete número 8B al 1B, se sigue el barranco del monte Uquela.

Enclavado C—Definido por la línea quebrada que une los piquetes 1C, situado en un ribazo, encima de la margen derecha del valle de los Nueve, subiendo por el citado valle, en línea recta al piquete número 2C, situado encima de un ribazo; siguiendo en línea recta hasta el piquete número 3C, situado debajo de otro ribazo; continuando en línea recta el piquete 4C, de éste al 5C, también en línea recta, y de éste en línea recta al 6C continuando en línea recta al 7C, éste situado en el cerrito de los Diez; de este en línea recta al 8C situado en un ribazo, encima del barranco del Angel, y continuando por un ribazo por los piquetes 9C y 10C y de éste al 1C también por el ribazo.

Enclavado D—Definido por la línea quebrada que une los piquetes 1D, situado encima de un ribazo en el cerrito de los Seis, siguiendo un ribazo al piquete número 12D de éste por un ribazo al 3D, situado en un ribazo del valle de los Seis; de éste por el barranco de Los Seis; al 4D y 5D; de éste en línea recta al 6D situado en el cerrito de Los Seis; de éste siguiendo un ribazo al 7D de este en línea recta al 8D situado en el cerrito de los Seis; de este en línea recta al 9D situado al pie de un ribazo siguiendolo hasta el 10D, situado en otro cerrito de Los Seis, continuando por el ribazo hasta el 11D situado junto al barranco de Los Siete; de este línea recta al 12D situado también junto al barranco de los Siete y de éste por un ribazo al 1D.

Enclavado E—Definido por la línea quebrada que une los piquetes 1E situado en un ribazo, siguiendo en línea recta al 2E, situado en otro ribazo; de éste al 3E, situado junto al cerrito del Valle primero, junto a un camino por el ribazo de éste al 4E en línea recta de éste al 1E en línea recta.

Enclavado F—Definido por la línea quebrada que une los piquetes 1F, situado en el barranco del Seto de Uterna, siguiendo un ribazo en línea recta al 3F situado también junto al barranco de éste siguiendo un ribazo; de éste al 4F en el cerrito del Valle del Seto siguiendo un ribazo; de éste siguen

do un ribazo al 5F de éste en línea recta al 6F; de este en línea recta por el 7F y por el cerrito de Seto de Uterna siguiendo en línea recta por el cerrito al 8F y 9F ésta situado cerca de la cumbre de la Divisoria de Robledo; de éste en línea recta próxima a la divisoria al 10F de éste siguiendo un ribazo al 11F situado en el cerrito de Redondal; de este siguiendo el ribazo al 12F situado a la vuelta del Valle Mayor, de éste bajando en línea recta al 13F; de este siguiendo un ribazo al 14F; de éste siguiendo un ribazo al 15F situado el valle del Redondal, de éste en línea recta bajando al 16F situado en el cerrito en línea recta del Valle del Redondal de este bajando el cerrito en línea recta por los piquetes 17F, 18F y 19F de éste en línea recta al 20 F situado en el valle del Redondal; encima de un ribazo; de éste siguiendo el ribazo al 21F situado en el cerrito del Redondal; de éste en línea recta al 22F situado en un límite; de éste en línea recta al 23F situado encima de un ribazo y de éste al 1F siguiendo el ribazo.

Enclavado G—Definido por la línea quebrada que une los piquetes 1G, situado en un ribazo al Norte de la divisoria de Robledo; de éste al 2G, siguiendo el ribazo de éste en línea recta al 3G, situado encima de otro ribazo; de éste siguiendo el ribazo al 4G y 5G, situado éste en un cerrito; de éste en línea recta al 6G, situado al pie de un ribazo y de éste siguiendo el ribazo al 1G.

Enclavado H—Definido por la línea quebrada que une los piquetes 1H, situado en un ribazo junto al valle de los Catorce; de éste siguiendo un ribazo junto al valle de los Catorce; de éste siguiendo un ribazo al 2H, situado encima de un ribazo en un cerrito; de éste en línea recta subiendo por el cerrito al 3H, situado en un ribazo; de éste siguiendo el ribazo al 4H, y de éste en línea recta al 1H.

Enclavado I—Definido por la línea quebrada que une los piquetes 1I, situado en un cerrito debajo de un ribazo; de éste en línea recta al 2I, situado encima de otro ribazo de éste siguiendo el ribazo al 3I, situado en el valle del Bocin de éste siguiendo el ribazo al 4I de éste en línea recta al 5I, situado en un ribazo en el Segundo Valle del Bocin; de éste siguiendo un ribazo al 6I, situado en el Cerrito de lo Umbría de Articulilla; de éste subiendo el cerrito en línea

recta a los piquetes 7I, 8I, 9I y situado éste debajo de un ribazo de éste siguiendo el ribazo al 10I y 12I, situado éste cerca de la divisoria de Robledo; de éste en línea recta bajando próximos a la divisoria al 13I y 14I, situado éste junto al camino de Articulilla; de éste por el camino al 15I, de éste en línea recta al 16I, situado debajo de un ribazo y de éste por el ribazo al 1I.

Enclavado J—Definido por la línea quebrada que une los piquetes situado en el cerrito de la Zabarrulla en una cerca de seto vivo; de éste siguiendo la cerca al 2J, éste siguiendo en un ribazo al seto al 3J situado en el valle Rejal junto al piquete número del perímetro exterior de éste siguiendo por el barranco al 4J de éste por un ribazo al 5J situado un ribazo junto a un haya machada; de éste siguiendo un ribazo al 6J de éste por un ribazo 7J, de éste en línea recta al 8J de éste siguiendo un ribazo al 9J situado en un ribazo junto al barranco de Rejal; de éste atravesando el barranco y siguiendo un ribazo encima del baranco a los piquetes 10J, 11J, 12J, y 13J, de éste siguiendo otro ribazo al 14J, de éste en línea recta al 15J; de éste siguiendo un ribazo que va al cerrete de Zabarrulla al 16J, de éste siguiendo un ribazo al 17J y 19J de éste en línea recta bajando el cerrito de Zabarrulla al 20J, y 21J; de éste por un ribazo al 22J, de éste por el ribazo situado junto al barranco de Humbria de la Cerrada de Zabarrulla; de este en línea recta al 23J de éste siguiendo un ribazo al 24J de éste en subiendo por un ribazo al 26J, y de éste en línea recta al 1J.

Enclavado K—Definido por la línea quebrada que une los piquetes en línea recta 1K y 2K situado Valle Lobero encima de un ribazo; de éste por el ribazo al 3K; de éste en línea recta al 4K y de éste siguiendo un ribazo al 1K.

Enclavado L—Definido por la línea quebrada que une los piquetes 1L en línea recta al 2L, situado un ribazo encima del Valle Cerrado de éste siguiendo un ribazo al 3L situado encima del barranco de Cerradas; de éste siguiendo un ribazo por el ribazo al 4L; de éste el ribazo al 5L situado en el valle de Pasada Mala; de éste subiendo por el cerrito a los piquetes 7L, éste situado en un ribazo de éste por el ribazo al 8L, situado

el Valle del Horcajo; de éste subiendo por el Valle del Horcajo al 9L, situado en un ribazo encima del Valle; de éste siguiendo el ribazo al 10L; de éste subiendo en línea recta al 11L, situado al pie de un ribazo; de éste por el ribazo al 12L situado en el cerrito de Coto Caballo; de éste siguiendo el ribazo al 13L, situado en un vallejo; de éste en línea recta al 14L, en otro ribazo, de éste siguiendo el ribazo al 1L.

Enclavado M—Definido por la línea quebrada que une los piquetes IM, situado al pie de un ribazo; de éste en línea al 2M, situado en otro ribazo de éste por el ribazo al 3M, situado en el cerrito de Vallejo Nardós; de éste en línea recta subiendo el cerrito al 4Me, situado al pie de un ribazo y de éste por el ribazo al 1M.

Cabidas:
Cabida total del monte 913'62 Has.
Cabida de enclavados 35'85 Has.
Cabida pública resultante 877'77 Has.

Especies: Fagus sylvática L., y Quercus Toza Bosc.

Servidumbres: No se reconoce ninguna servidumbre que grave el monte.

3.—Gestionar la cancelación total o parcial de cualquier inscripción registral, en cuanto resultare contradictoria con la descripción del monte.

4.—Reconocer como poseídos por particulares, los enclavados siguientes, cuya situación y propietario se detallan en las actas y se representan en el plano, con las cabidas que a continuación se indican:

Enclavado	Has.
A	0'90
B	1'10
C	2'15
D	1'37
E	0'17
F	7'30
G	0'77
H	0'09
I	6'00
J	7'00
K	0'50
L	8'30
M	0'20

Total superficie enclavados 35'85 Has.

5.—Llevar los nuevos datos resultantes de la descripción del monte al Registro de la Propiedad.

6.—Que a la mayor brevedad posible se proceda al amojonamiento del monte.

A tenor de lo dispuesto en el ar-

tículo 128 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, podrán impugnar la presente resolución las personas afectadas que hayan intervenido como parte en el expediente de deslinde, ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa si plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse en dicha Jurisdicción ninguna relativa al dominio o la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil.

Como trámite previo al mencionado recurso deberán entablar los interesados el de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Logroño, 15 de abril de 1972.

El Ingeniero Jefe,

1052

SECCION FORESTAL

995

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura con fecha 31 de diciembre de 1970 ha dictado la siguiente Orden Ministerial.

Examinado el expediente de deslinde del monte número 90 del Catálogo de los de U.P. de la provincia de Logroño, denominado "Mata Oscura, Valle Malicioso, Tabla Hayedo y Dehesa de las Fuentes", de la pertenencia de Gallinero de Cameros y sito en su término municipal.

Resultando que autorizada la práctica del expresado deslinde y habiendo acordado la Jefatura del Distrito Forestal de Logroño que se realizará por los trámites de la segunda de las dos fases establecidas en el artículo 89 y siguientes del vigente Reglamento de Montes se publicó en el B.O. de la provincia el preceptivo anuncio señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y plazo para la presentación de documentos por parte de los interesados, habiendo sido remitidos los que fueron presentados a la Abogacía del Estado de la provincia, que emitió el preceptivo informe sobre su eficacia jurídica.

Resultando que por el Ingeniero

Operador, a la vista del informe de la Abogacía del Estado, se procedió a la clasificación de fincas o derechos según establece el artículo 102 del Reglamento de Montes, siendo aprobada dicha clasificación por el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Logroño, quien tomó el acuerdo de no hacer ninguna anotación preventiva.

Resultando que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados se procedió por el Ingeniero Operador en la fecha anunciada, el apeo, amojonamiento provisional y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, colocándose los correspondientes piquetes numerados correlativamente del número 1 al número 168 sin que durante el apeo hubiera protesta alguna. A continuación se apearon los dos enclavados denominados con las letras A y B de conformidad con los interesados. Se extendieron las correspondientes actas, en las que se detalla la situación de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, que fueron firmadas de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando que en el acta del día 2 de octubre, D.; Gabriel Peso Abad que había presentado los documentos número 2 al 9 y don Florencio Duro Larrad, que en el acto del apeo presentó escrituras de venta privada, cedieron los pequeños cultivos, en la actualidad sin roturar, a que se refieren los documentos citados al monte.

Resultando que anunciado el período de vista del expediente en el B.O. de la provincia y por comunicaciones a Entidades y particulares interesados no se presentó reclamación alguna según certifica el Ingeniero J. del Distrito Forestal de Logroño, por lo que propone en su informe la aprobación del deslinde en la forma en que fue realizado por el Ingeniero Operador.

Resultando que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados, previo informe favorable de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamiento y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando que el expediente fue tramitado de acuerdo con la legislación vigente relativa al deslinde de los montes de U.P. inser-

tándose los anuncios reglamentarios en el B.O. de la provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que durante la práctica del apeo no se presentó ninguna protesta contra las líneas propuesta por el Ingeniero Operador y que durante el periodo de vista, en el que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, no se formuló reclamación alguna, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos con el apeo afectuado, incorporándose al m. público los terrenos mencionados anteriormente.

Considerando que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General ha dispuesto:

1.—Aprobar el deslinde del monte número 90 del Catálogo de los de U.P. de la provincia de Logroño, denominado "Mata Oscura, Valle Malicioso, Tabla Hayedo y Dehesa de las Fuentes" de la pertenencia de Gallinero de Cameros, y sito en su término municipal, en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero Operador y se detalla en las actas, registro topográfico y plano que obran en el expediente.

2.—Rectificar la descripción que del mismo figura en el Catálogo de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: Logroño

Número del Catálogo: 90

Nombre del monte: Mata Oscura Valle Malicioso, Tabla Hayedo y Dehesa de las Fuentes.

Término municipal: Gallinero de Cameros

Pertenencia: Gallinero de Cameros.

Limites:

Norte.—Fincas particular "La Cederilla" del término municipal de Gallinero de Cameros y monte "Tabla Hayedo", número 112, del Catálogo de U.P. de la pertenencia y sito en el término municipal de Pinillos.

Este.—Monte "Tabla Hayedo", n.º 112 del Catálogo de U.P. y monte "Matas del Pajar", número 93 del Catálogo de U.P. de la pertenencia y sito en el término municipal de Laguna.

Sur.—Monte "La Pineda", número

99 del Catálogo de U.P. perteneciente a la Hermandad de Piqueras y sito en el término municipal de Lumbreras, y monte "Ollano, Monteón, y El Montecillo", número 138 al 140 del Catálogo de U.P. perteneciente y sito en el término municipal de Villanueva.

Oeste.—Monte "Bocino, Peñas Matas y Umbría y Llanillas", número 113 al 115 del Catálogo de U.P. de la pertenencia y sito en el término municipal de Pradillo.

Enclavados:

los denominados con las letras A y B que limitan por sus cuatro vientos con el monte.

Descripción de linderos:

El lindero norte empieza en el piquete número 1 situado en la confluencia del monte "Mata Oscura, etc.", número 90 del Catálogo de U.P. de Gallinero de Cameros, el monte "Bocino, etc." número 113 al 115 de Pradillo y la finca "La Cederilla" hasta el piquete número 16 situado en el moión donde comienza el término municipal de Pinillos de Cameros. Continúa lindando con el monte "Tabla de Hayedo", número 112 de Pinillos, siguiendo la mojonera antigua de división de términos pasando por el Cerro de "Santa María, El Campo y el Cerro del Palomar", hasta el piquete número 37, situado en el barranco del Palomar, sigue por dicho barranco que es divisorio de ambos montes hasta el piquete número 44 situado en la confluencia del barranco de San Juan, continúa por los moiones de ambos montes y términos hasta el piquete número 50, situado en el "Portillo de Peñas Umbría".

El lindero este empieza en el piquete número 50 continúa por la mojonera antigua que divide los términos de Gallinero y Pinillos y a su vez los montes "Mata Oscura, etc." y "Tablas Hayedo," pasando por "Peña Umbría", hasta el piquete número 59, situado en el barranco "La Tejera", sigue por dicho barranco y por el de "Canalejas" que van por la divisorio de ambos montes, hasta el piquete número 61, situado en la fuente de Canalejas. Continúa por la linde de ambos términos y montes hasta el piquete número 62, situado en "Venta Quemada," donde dejamos de lindar con el monte "Tabla Hayedo" de Pinillos y comenzamos a lindar con el monte "Mata del Pajar" número 93 del Catálogo de U.P. de Laguna de Cameros; continúa lindando con dicho monte aguas vertientes, hasta el piquete número 65

situado en el "Alto del Horquín"

El lindero Sur empieza en el piquete número 65, situado en "Alto del Horquín" donde termina el monte "Matas del Pajar", de Laguna y comienza el monte "Llanilla", número 99 del Catálogo de U.P., perteneciente a la Hermandad de Piqueras y sito en el término municipal de Lumbreras, que haya deslindado; continúa lindando con dicho monte pasando por las "Peñas de Santa Cruz", "Collado de Santa Cruz", Peña Hincada "Peña Castillejo" "Peñas Amalillas" y "Riscas del Regato", donde se termina de lindar con el monte "Ollano, etc." número 138 al 140 del Catálogo de U.P., perteneciente a Villanueva; continuando lindando con el monte "Ollano, etc." pasando por el "Povo del Soto", hasta el piquete número 104, donde alcanza camino que va de la Aldea Nueva a Gallinero, sigue por dicho camino que va por la divisorio de términos hasta el piquete número 105 situado en el "Collado de Romarías", continúa en dirección al barranco de la Umbría hasta el piquete número 117 en el cual comienza dicho barranco y sigue por él hasta el piquete número 118 situado en la unión de dicho barranco con el Romarías, en este punto dejamos de lindar con el monte "Ollano, etc." de Villanueva y comenzamos a lindar con el monte "Bocino, etc.", número 113 al 115 del Catálogo de U.P. perteneciente a Pradillo y que se halla deslindado.

El lindero oeste empieza en el piquete número 131, ya mencionado y continúa lindando con el monte "Bocino, etc.", de Pradillo pasando por "La Solana, Cerro de la Solana, Los Escoladillos y Umbría del Hayedo", hasta el piquete número 132 situado en el camino forestal a Gallinero; continúa siguiendo la línea de separación de ambos términos y montes pasando por "Cerro de la Azura, La María y La Cruz" hasta el piquete número 151 situado en el "Alto del Bocino", continúa por la divisorio de los términos que a su vez es divisorio de los montes pasando por "El Sedal, Cerro del Sabinar, Alto de Peñas Matas, la Cabaña, La Padronera, Campuera", hasta llegar al piquete número 1 situado en "Peñas Matas" donde se unen el monte "Bocino, etc." de Pradillo y la finca particular "La Cederilla", del término de Gallinero.

Enclavados:

Enclavado A—El piquete número

Sábado
ro Al,
restal
pieza
Ibañez
ta el p
oordea
vecin
Alb,
finca
nal de
lle", c
estabie
Al2, d
con ter
rodean
la erm
ta; sig
nos ha
situado
sigue c
te n.º
llejone
cultivo
ta el p
sobre
tal sob
llo", si
quete
al pue
forestal
el cam
piquete
el cam
Dehesa
estable
quete
hasta
barran
cultivo
Encla
B1, est
de la r
hoyo, y
tivo de
bordear
vecinos
B5, situ
bordear
cinos
situado
del barr
el barr
número
recha d
bordear
ueva d
el pique
omete n
los rest
Castelló
cultivos
ta el pi
al n.º
cultivos
Cabid
Cabid
Has.
Cabid
Cabid
Has.

Especies: Fagus sylvática L.; Quercus toza Bosc; Quercus lusitánica Webb; Pinus sylvestris L. (introducido).

Servidumbres: Las de paso a los enclavados.

3.—Gestionar la cancelación total o parcial de cualquier inscripción registral, en cuanto resulte contradictoria con la descripción del monte.

4.—Reconocer como poseídos por particulares los enclavados siguientes:

Enclavado A.—Denominado de "Gallinero", de 17'93 Has poseído por los vecinos de Gallinero.

Enclavado B.—Denominado de "Valoria a Arece", de 21'13 Has. poseído por los vecinos de Gallinero.

5.—Llevar los nuevos datos resultantes de la descripción del monte al Registro de la Propiedad.

6.—Que a la mayor brevedad posible se proceda al amojonamiento del monte.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, podrán impugnar la presente resolución las personas afectadas que hayan intervenido como parte en el expediente de deslinde, ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa si plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse en dicha Jurisdicción ninguna relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil.

Como trámite previo al mencionado recurso deberán entablar los interesados el de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Logroño, 14 de abril de 1972.

El Ingeniero Jefe,

1051

Confederación Hidrográfica del Ebro

NOTA—ANUNCIO

961

Por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas d

fecha 13 de marzo de 1972 ha sido aprobado técnicamente el "Proyecto de red de acequias, desagües y caminos de la zona regable del canal de la margen izquierda del río Najerilla, Tramo III (Logroño)".

Las obras del citado proyecto consisten en una red de acequias, desagües y caminos, para la puesta en riego de las zonas dominadas dentro de los límites que a continuación se determinan por términos municipales, todos ellos pertenecientes a la provincia de Logroño:

Azofra.—Zona comprendida entre el Canal de la margen izquierda del río Najerilla, la Acequia de San Asensio en construcción, su límite con Hormilla, el arroyo Ampudia y su límite con Alesanco.

Bañares.—Zona comprendida entre el Canal de la margen izquierda del río Najerilla y su límite con Castañares de Rioja.

Bañares (pertenencia de Valpierre).—Zona comprendida entre el Canal de la margen izquierda del río Najerilla, la Acequia de Briones su límite con Rodezno y su límite con San Torcuato.

Briones.—Zona comprendida entre la Acequia de Briones, el arroyo Valpierre, el arroyo Valderodezno, una futura acequia derivada del proyectado embalse de Sajarraza, su límite con Gimileo, su límite con Ollauri, su límite con Rodezno y el canal de la margen izquierda del río Najerilla. Fuera de esta zona se proyecta el acondicionamiento de los arroyos Valpierre y Zamaca o del Pozo y un tramo de acequia en su límite con San Asensio.

Casalarreina.—Zona comprendida entre el río Oja, su límite con Cihuri, su límite con Anguciana, su límite con Haro, su límite con Zarratón y su límite con Tirgo.

Castañares de Rioja.—Zona comprendida entre el Canal de la margen izquierda río Najerilla, su límite con Bañares, su límite con Baños de Rioja, el río Oja, su límite con Tirgo, su límite con Zarratón su límite con Cidamón y su límite con San Torcuato.

Cidamón.—Zona comprendida entre el canal de la margen izquierda del río Najerilla, su límite con San Torcuato, su límite con Castañares de Rioja y su límite con Zarratón. Otra zona comprendida entre el canal de la margen izquierda del río Najerilla, su límite con Rodezno y su límite con San Torcuato.

ro Al, se halla junto al camino forestal que va a Gallinero donde empieza un cultivo estable de Pedro Ibañez, sigue dicha carretera hasta el piquete número A3; continúa bordeando cultivos estables de los vecinos hasta el piquete número A10, situado donde termina una finca de Antonio Rodríguez, al final de la zona conocida por el "Valle", continúa, bordeando cultivos estables hasta el piquete número A12, donde se comienza a lindar con terrenos del Ayuntamiento que rodean al pueblo de Gallinero y a la ermita de la Virgen de la Cuesca; sigue bordeando dichos terrenos hasta el piquete número A18, situado en la senda del "Morenillo" sigue dicha senda hasta el piquete número A21, situado en los "Callejones", continúan bordeando cultivos estables de los vecinos hasta el piquete número A26 situado sobre el puente de la pista forestal sobre el barranco del "Morenillo", sigue dicha pista hasta el piquete número A37, situado junto al puente donde termina la pista forestal en el pueblo; continúa por el camino de "Canalejas", hasta el piquete número A40 situado donde el camino cruza el barranco de "La Dehesa" sigue bordeando cultivos estables de los vecinos hasta el piquete número A45 y desde éste hasta el número A1, atraviesa el barranco de Gallinero y linde con cultivos de los vecinos.

Enclavado B.—El piquete número B1, está situado a unos 20 metros de la pista forestal, al pie de un hoyo, y en el vértice sur de un cultivo de Cándido Viguera; continúa bordeando cultivos estables de los vecinos hasta el piquete número B5 situado en "Alto Arece", sigue bordeando los cultivos de los vecinos hasta el piquete número B8, situada en la margen izquierda del barranco de San Juan, cruza el barranco y se llega al piquete número 9, situado en la margen derecha de dicho barranco; continúa bordeando cultivos pasando por la cueva de Almagre, donde se coloca el piquete número B11 hasta el piquete número B16 situado junto a los restos del antiguo castillo de Castejón; continúa bordeando los cultivos estables de los vecinos hasta el piquete número B22 y de éste al número B1 se sigue bordeando cultivos.

Cabidas:
Cabida total del monte 1.074'27 Has.
Cabida de enclavados 41'06 Has.
Cabida pública resultante 1.033'21 Has.

Gimileo.—Zona comprendida entre el arroyo Zamaca o del Pozo, su límite con Briones y su límite con Ollauri.

Haro.—Zona comprendida entre su límite con Casalarreina, su límite con Zarratón, su límite con Rodezno y una futura acequia derivada del proyectado embalse de Sajazarra. Fuera de esta zona se proyecta la construcción de un desagüe sensiblemente paralelo al desaparecido ferrocarril de Haro a Ezcaray y desaguar en el río Tirón.

Hormilla.—Zona comprendida entre la acequia de San Asensio en construcción, su límite con Nájera el río Tuerto, el arroyo Ampudia y su límite con Azofra.

Hormilleja.—Zona comprendida entre la acequia de San Asensio en construcción, su límite con San Asensio el río Najerilla, el río Tuerto y su límite con Nájera.

Nájera.—Zona comprendida entre la acequia de San Asensio en construcción, su límite con Hormilleja, el río Tuerto y su límite con Hormilla. Fuera de esta zona se proyecta un camino que la une con la carretera Local LO-7100 de la N-120 a San Asensio.

Ollauri.—Todo su término municipal.

Rodezno.—Zona comprendida entre el canal de la margen izquierda del río Najerilla, su límite con Zarratón, su límite con Haro, su límite con Ollauri y su límite con Briones. Otra zona comprendida entre el canal de la margen izquierda del río Najerilla, su límite con Cidamón, su límite con Bañares (pertenencia de Valpierrez) la acequia de Briones y su límite con Briones.

San Asensio.—Zona comprendida entre la acequia de San Asensio en construcción casco urbano, su límite con Briones, el río Ebro, su límite con Torremontalbo, el río Najerilla y su límite con Hormilleja.

San Torcuato.—Zona comprendida entre el canal de la margen izquierda del río Najerilla, su límite con Cidamón y su límite con Bañares (pertenencia de Valpierrez)

Tirgo.—Zona comprendida entre el río Oja, su límite con Casalarreina, su límite con Zarratón y su límite con Castañares de Rioja.

Torremontalbo.—Zona comprendida entre el río Ebro, el río Najerilla y su límite con San Asensio.

Zarratón.—Zona comprendida entre el canal de la margen izquierda del río Najerilla, su límite con Cidamón, su límite con Castañares

de Rioja, su límite con Tirgo, su límite con Casalarreina, su límite con Haro y su límite con Rodezno. Fuera de esta zona se proyecta el acondicionamiento del arroyo Entéliga a partir del canal de la margen izquierda del río Najerilla.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicho proyecto, puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de 30 días naturales y consecutivos a contar desde el siguiente de la fecha de esta publicación en el B.O. de la provincia, durante el cual estará de manifiesto el proyecto en las horas hábiles de oficina en dicha Confederación en Zaragoza, Paseo del General Mola, número 26-2.º y en Logroño, Miguel Villanueva, 9 6.º izda.

Zaragoza, 7 de abril de 1972.

El Ingeniero Jefe de la Sección Sur
1018

Delegación de Industria

823

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Logroño, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-13.441, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Don Tomás Mendoza Herce, con domicilio en Tudelilla, Bodega El Soldado de Tudelilla, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea en Tudelilla, circuito simple, a 13,2 kv con conductores de cobre de 16 mm² del tipo "Sintenax A" en la forma de cables unipolares. Tendrá una longitud total de 223 metros con origen en el C.T. Trujal Cooperativo, y final en el C.T. "Bodega El Soldado de Tudelilla". Esta línea sustituirá a la actualmente existente de tipo aéreo.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de

23 de febrero de 1949, ha resuelto autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará en efecto la presente resolución en cualquier momento en que se constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la ejecución de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y tensión del acta de puesta en marcha.

Logroño, 22 de marzo de 1972

El Delegado Provincial,

ANUNCIO

Por Entrecanales y Távara, con domicilio en Logroño, Gran Vía, 67 ha sido solicitada autorización para instalar línea aérea a 13'2 kv y estación transformadora para suministro eléctrico a las obras de urbanización Polígono Industrial de Cambar en Logroño, a cuyo fin solicita declaración de utilidad pública efectos de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica, de acuerdo con la Ley de 1966 de 18 de marzo sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por escrito las alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Delegación de Industria, Varas de Rey 57, podrán asistir a tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente número AT-18.988.

Logroño, 23 de marzo de 1972

El Ingeniero Jefe,

Año
Ejem
Atras
de
Atras
de
Suscri
id. se
id.
Dip
Dom
Ofic
Dip
ADV
admiti
comun
gan reg
ao Civi
Reso
baniza
a infor
de deli
975
neamie
nimos
Sequer
nicipal
(Logro
En c
847
LAD
1-2
2-3
3-4
4-1
Los
longi
ángulo
resimal
N.º
Parcel
1
2
3
4
5
6
7
8
9
9 a
10
11
80